



### ESTIPULACIÓN PARA RECLAMACIÓN DE REPRESALIA O DISCRIMINACIÓN POR PERMISO FAMILIAR REMUNERADO

Permiso Familiar Remunerado • PO Box 9030, Endicott, NY 13761-9030

Nro. de caso de Permiso Familiar Remunerado (PFL):	Nombre del demandante (apellido, nombre, segundo nombre):
--	---

Nombre del empleador:
-----------------------

¿El representante del demandante solicita un pago?  Sí  No

De ser así, entonces el formulario OC-400.1 que se le entregó de manera adecuada al demandante debe incluirse junto con esta estipulación. Luego de que la Workers' Compensation Board apruebe esta estipulación, por medio del presente se revoca la apelación presentada el \_\_\_\_\_.

**Hechos o conclusiones propuestas**

Por medio del presente, el abajo firmante estipula hechos o conclusiones propuestas. Cada una de las partes está consciente de la consecuencia legal que supone estipular los hechos o conclusiones propuestas que se indicaron con anterioridad, y firmaron dicha estipulación bajo su propia voluntad. En caso de que la Workers' Compensation Board emita una aprobación, esta estipulación deberá incorporarse en una decisión de la Junta y será vinculante para todas las partes.

Demandante - En letra de imprenta	Demandante - Firma	Fecha
-----------------------------------	--------------------	-------

Abogado del Demandante/Lic. Representante - En letra de imprenta	Abogado del Demandante/Lic. Representante - Firma	Fecha
--	---	-------

Empleador - En letra de imprenta	Empleador - Firma	Fecha
----------------------------------	-------------------	-------

Abogado del Empleador/Lic. Representante - En letra de imprenta	Abogado del Empleador/Lic. Representante - Firma	Fecha
---	--	-------

<b>FIRMA DEL JUEZ O CONCILIADOR DE LA LEY DE WC</b>	<b>Fecha</b>
---	--------------

**Si este formulario se presenta en una audiencia, se requiere la firma.**

**Decisiones de los Jueces de la Ley de Compensación Obrera de conformidad con el Título 12, Sección 300.5 de los Códigos, Reglas y Regulaciones de Nueva York (New York Codes, Rules and Regulations, NYCRR):**

(a) En reclamaciones controvertidas, el Juez de Compensación Obrera deberá tomar una decisión razonable sobre los puntos objeto de controversia. Esta decisión, que describe la evidencia que respalda dicha determinación, puede hacerse a través de una declaración oral, la cual deberá presentarse en las actas de las audiencias o puede hacerse mediante una declaración escrita y firmada, que deberá presentarse junto con los documentos del acta.

(b)(1) Las partes ante cualquier reclamación frente a la Junta pueden estipular hechos no disputados o conclusiones propuestas. Cuando un demandante cuenta con un representante, puede hacerse una estipulación como una declaración oral en el acta de una audiencia o escrita fuera de una audiencia. Debe presentarse una estipulación escrita usando el formulario o formato que ordene el Presidente. La estipulación debe indicar que cada parte, respecto a dicha estipulación:

(i) ha sido notificada sobre la consecuencia legal que supone estipular los hechos o conclusiones propuestas contenidas en dicha estipulación; y

(ii) ha firmado dicha estipulación bajo su propia voluntad. Si la estipulación se presenta en una audiencia, el Juez de Compensación Obrera deberá verificar lo anterior a través de un interrogatorio.

(2) Una estipulación que se plantea en una audiencia y es aprobada por un Juez de Indemnización Laboral debe incorporarse en una decisión del Juez de Compensación Obrera y será vinculante para todas las partes. Una estipulación escrita que se plantee fuera de una audiencia que haya sido presentada por un demandante con representación y el empleador o la compañía deberá revisarse y, de ser aprobada por parte de un Juez de Compensación Obrera o conciliador, deberá incorporarse en una decisión de la Junta. Dicha estipulación, al ser incorporada en una decisión del Juez de Compensación Obrera, estará sujeta a las provisiones de la Sección 23 de la Ley de Compensación Obrera y la Sección 300.13 de esta Parte, así como a las Secciones 22 y 123 de la Ley de Compensación Obrera. El Presidente puede ordenar que las estipulaciones que se presenten de forma adecuada en el formato indicado y sean aprobadas por un Juez de Compensación Obrera o conciliador constituyan la decisión del Juez de Compensación Obrera.

(3) Cuando un demandante no cuenta con la debida representación, deberá rendir una declaración jurada en el acta de una audiencia, en la que indique que entiende los hechos acordados y la consecuencia legal de la estipulación oral o escrita.

(4) Las provisiones de esta subdivisión no deberán ser aplicables a acuerdos establecidos y a reclamaciones decisivas para la indemnización de conformidad con la Sección 32 de la Ley de Compensación Obrera y la Sección 300.36 de esta Parte.